ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/3484 *Aprobación y puesta al cobro del padrón contributivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019.

Hace saber:

Que ha sido aprobado, por Decreto de esta Alcaldía, de esta misma fecha, lista cobratoria del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2020. Acto que es definitivo en vía administrativa, quedando a disposición del público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria por el plazo de un mes a partir del día 1 de octubre del 2020 para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos establecidos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra los actos de la Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El ingreso de este Impuesto para 2020, será desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo, repartido al efecto, y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en calle Obispo González nº 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de septiembre de 2020.- La Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Haciendad, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

cve: BOP-2020-3484
Verificable en https://bop.dipujaen.es